

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, entiendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abona los intereses el importe de su publicación o garantiza el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.685

Habiéndose recibido en este Gobierno cuentas, remitidas por algunos Ayuntamientos, de inversión de las cantidades concedidas para remediar la crisis obrera, procedentes de la extinguida lista civil, que no se justifican con arreglo a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de mayo de 1891, para evitar posibles reparos del Tribunal de Cuentas que ha de examinarlas y en su caso las responsabilidades personales de los cuentadantes, este Gobierno ha acordado que las cuentas se justifiquen con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se acreditará el cobro o percibo del libramiento de la cantidad respectiva con certificación, expedida por el Secretario, del acta en que así conste, o por el Interventor del Ayuntamiento con referencia a los libros de Contabilidad.

Segunda.—La inversión de la cantidad se justificará con los siguientes documentos: 1.º Certificaciones de obras ejecutadas; 2.º Listas nominativas diarias de jornales en las que de

be expresarse el salario asignado a cada obrero, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento o Autoridad que le corresponda; 3.º Facturas originales de materiales con el descuento del 1'30 por 100 de Pagos del Estado y carta de pago de haber efectuado el ingreso en las oficinas de la Delegación de Hacienda; 4.º Cuenta de cargo y data y carta de pago de reintegro en Hacienda, en caso de no haberse invertido la totalidad del libramiento de pago satisfecho o percibido; 5.º Certificación del acta de aprobación por el Ayuntamiento de las cuentas.

Tercera.—En las cuentas; habida consideración que los créditos se conceden para dar trabajo a obreros en paro forzoso, no podrán incluirse partidas de pagos de honorarios de técnicos, viajes, giros, gastos de administración y otros que sobre mermar el beneficio de los trabajadores, son notoriamente imputables al presupuesto municipal. Han de limitarse las pérdidas a los gastos de adquisición de materiales para obras autorizadas en la Orden de concesión, y a los jornales que los trabajadores devenguen.

Cuarta.—Todos los justificantes han de ser reintegrados con arreglo a los preceptos de la vigente Ley del Timbre, ya que sin este requisito carecen de validez administrativa y están sujetos a responsabilidad los funcionarios que los admitan o cursen,

Quinta. El expediente será remitido a este Departamento en el improrrogable plazo de tres meses a contar desde la fecha de percepción del libramiento, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.»

Los señores Alcaldes que hayan recibido de este Gobierno subvenciones para hacer frente a la crisis de trabajo, procederán a la justificación de las cantidades cobradas en la forma anteriormente expuesta, en el plazo improrrogable de cinco días, bien entendido que pasado dicho plazo sin haber cumplimentado este servicio, exigiré las responsabilidades a que haya lugar.

Córdoba 6 de Noviembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALVERDE.

Universidad de Sevilla

Núm. 4.680

Relación de los Maestros que han solicitado tomar parte en el Cursillo de selección para ingreso en el Magisterio anunciado por decreto de 25 de Agosto último, y que han de actuar en la Escuela Normal de Córdoba.

Tienen la documentación completa

Adamuz Montilla don Galo, Agea Porras don Juan, Aguilar Priego don Rafael, Artacho Pino don Francisco,

Arroyo Delgado don Miguel, Barbero Baños don José, Bello Mármol don Cristóbal, Benavente Morales don Rafael, Bermúdez Moreno don Agustín, Borrego Rincón don Luis, Buiza Espinal don José, Caballero de Dios don José, Cáceres Castilla don Alfonso.

Camacho Tena don Juan, Carpio Cuadrado don José, Casalilla Illesca don Bartolomé, Castellano Fernández don David, Costa Quintero don Marcial, Cortés Rodríguez don Tomás, Criado Luque don Antonio, Cruz Gómez don Demetrio José, Cruz Gómez don Luis de la.

Cuello Salas don José, Dieguez García don Eusebio, Dieguez Santos don Francisco, Dueñas Llergo don Antonio, Egea Egea don Tomás, Estevez Lopez don Pablo, Fernández Escribano don Jesús, Fernández García don Francisco Antonio, Fernández Ramírez don Adolfo, Fernández Sánchez don Rafael, Flores Castilla don Angel.

Font Pérez don Manuel, Franquelo Ramos don Ramón, García González don José, García Lara don Juan, García Rojas don Rafael, Gahete Mellado don Emilio Manuel, Gajete López don Blas, Gavilán García don Isidro, Gil Caballero don Francisco, Giménez Baquerizo don Manuel, González Bermejo don Fidel, González Agudo don Manuel, González Fernández don Jesús, González Salinas don Juan, Guillén de la Cruz don Cipriano, Herrera de la Torre don José.

Jiménez Cubero don José, Jiménez Gálvez don José, Jiménez Poyato don Rafael, León Alvarez don José, León Benavente don Julián, Linares Hoyos don Antonio, López Garrido don Antonio, López López don Miguel, López Muñoz don Isidoro José.

Losada Campos don Antonio, Lozano Zaragoza don Miguel, Lucena Luque don Emilio, Lucena Trenas don Antonio David, Luna Rivera don Crisanto, Llamas Madrid-Salvador don Salvador, Llorente Muñoz don Diego, Martínez Espinar don Antonio, Martínez González don Pedro, Martínez Urbano don Francisco, Martos Candelas don José Antonio, Matilla Gómez don Saturnino, Miranda Cuesta don Fernando, Molina Fuentes don Francisco.

Moral Cañero don Miguel, Moreno Delgado don Francisco, Muñoz Arreule don José, Muñoz Sánchez don Enrique, Muñoz Sánchez don Domingo, Muñoz Vázquez don Miguel, Muñoz Paz don Antonio, Murillo Cáceres don Eugenio, Navarro Díaz don Rafael, Navarro Prieto don Pablo, Nevado Pulido don José, Onieva Gómez don Antonio, Palma de la Rosa don Francisco, Palomino Laguna don Antonio.

Partera Berni don Francisco, Pascual Soler don Rafael, Pascual Soler don Vicente, Peña Fernández don Antonio, Peralbo Carrillo don Juan J., Perea Baños don Angel, Pérez Sánchez don Antonio, Pérez de Siles don Carlos, Pineda Paz don Manuel, Polo Tamaral don Pedro, Porcel Hernández don Jesús, Quesada Gordo don Antonio.

Quesada Ruiz don Antonio, Quirós Cantero don Mateo, Ramirez Cuadrado don Carlos, Redondo Serrano don Rafael, Reina Velasco don Domingo, Rey Fernández don Delfín, Rivas Valenzuela don Luis, Rivera García don Manuel, Rivero Rivero don Fernando, Rodriguez Yruea don Braulio, Roldán Salazar don Fulgencio.

Romero Agenjo don Pedro, Romero Barranco don Diego, Romero Girón don Antonio, Romero Vioque don Ignacio, Ruiz Márquez don Manuel, Salcedo Raya don Rafael, Sánchez Pérez don Antonio J., Sánchez-Tirado Muñoz don Eduardo, Sánchez Zafra don José, Santos Alvarez don Carlos, Sanz Escribano don Victor Luis.

Serrano Cañasvera don Manuel, Serrano Vega don Francisco, Simancas Miranda don Luis, Tejada Agudo don Juan Martín, Tirado Jordán don Agustín, Tornero Caballero don Acisclo J., Torres Blanco don Blas de, Torres García don Adolfo, Vilaplana Ugena don Isidoro, Vilaplana Ugena don Manuel, Villa Muñoz don Francisco y Zafra Ortiz don Pedro.

Tienen la documentación incompleta

Ayllón Cano don Enrique, Borrego Rincón don Juan, Pozo Bravo don Luis y Pérez de Luque don Antonio L.

Sevilla 5 de Noviembre de 1931.—El Secretario general, Pedro Castro.

Núm. 4.681

Relación de las Maestras que han

solicitado tomar parte en el Cursillo de selección para ingreso en el Magisterio anunciado por Decreto de 25 de Agosto último y que han de actuar en la Escuela Normal de Córdoba.

Tienen la documentación completa

Alcaide Pedrajas doña María, Alcalá Jiménez doña Dolores, Alcalde García doña Estrella, Alfaro Sánchez doña María Luisa, Arjona Soto doña Concepción, Aumente Pérez doña Teresa, Ayala Ruiz doña Joaquina, Badas Yañez doña Ascensión, Basallo de la Cruz doña Carmen, Bellido Pineda doña María de los Angeles.

Bravo Flores doña Rafaela, Bravo Rodríguez doña Marina, Burgos Corpas doña Leonor, Caballero Fernández doña María Jesús, Caballero Muñoz doña Emilia, Cabrera Redondo doña Teodora de los Angeles, Campos Creus doña Natividad, Campos Sojo doña Demetria, Carmona López de Haro doña María Luisa, Carrasco Varquez doña M.^a Angeles, Casado Castillo doña Aniceta, Casalilla Illescas doña Asunción.

Castro Leiva doña Concepción, Castro Zafra doña Elvira, Conde Romero doña Adela, Contreras Fernández doña Laura, Corpas López doña María del Carmen, Corvillo Sotelo doña Dolores, Crespo Gómez doña María Antonia, Cruz Estrella doña Purificación, Chica Cortés doña Juana, Díaz Jurado doña María Demetria.

Díaz Jurado doña Josefa, Dueñas Martínez doña Rafaela, Dueñas Valenzuela doña María del Carmen, Dueñas Valenzuela doña Irineia, Fernández Gómez doña Encarnación, Fernández Moreno doña Angela, Fernández Peña doña Gregoria, Flores Fernández doña Macaria, Font del Riego doña María del Rosario.

Fuentes Gómez doña Dolores, Fuentes León doña María Josefa, Fustegueras Méndez doña Carmen, Galán Zamorano doña Ana María, Galán Zamorano doña María Rafaela, Galiano Rodríguez doña Mercedes, Galiano Rodríguez doña Sofía, Galvache Arroyo doña Edelmira, Gañán Gañán doña María Magdalena.

García Arroyo doña Josefa, García Casares doña Amalia, García García doña Josefa, García Navarro doña Josefa, García del Prado Ruibérriz de Torres doña María Purificación, García Valés doña María Teresa.

García Vázquez doña Julia, García Zafra doña Agueda, Giménez Ruiz doña Micaela, Gómez Jurado doña Rafaela Apolinaria, Gómez López doña Teresa, Gutiérrez Qucsada doña Rafaela, Henestrosa Sánchez Aparicio doña Manuela, Hidalgo Soler doña Margarita, Hinojosa López doña Encarnación.

Jiménez Fernández doña María de las Angustias, Jurado Córdoba doña Rosario, Jurado Tavira doña Concepción, Labrador Roses dona Juana, López Gómez doña María Antonia, López Puig doña Araceli, López Sendarribias doña Alfonsa.

López Solís doña Antonia, López Solís doña Manuela, Luna Martínez

doña Isabel, Martínez Menéndez doña María del Pilar, Martínez Moreno doña Concepción, Medina Díaz doña Natividad, Molero Galán doña Isabel, Molina Jerez doña Brígida.

Moreno Blasco doña María de las Angustias, Moreno Moreno doña Juana María, Moreno Pozuelo doña J. Antonia, Moreno Peña doña Ana, Moreno Rubio doña Guadalupe, Morillo Rodríguez doña Elvira, Muñoz Arreule doña María Josefa, Muñoz Cabrera doña Juana, Muñoz López doña Teodosia Zoila, Muñoz Pérez doña María Amalia, Muñoz Redondo doña María Dolores, Navarro Bejarano doña Encarnación.

Olivares Sánchez doña Josefa Mercedes, Ortega Fernández doña Encarnación, Pérez Cano doña Carmen, Pérez Dorado doña María del Carmen, Pérez Rodríguez doña María del Amparo, Pintor López doña Julia, Poole Ceballos doña Concepción, Priego Arroyo doña Carmen, Quero Montilla doña Ana, Raya Salcedo doña Francisca, Rincón Pérez doña María Rosario, Rodríguez Rivera doña Dolores.

Rodríguez Sánchez doña María del Carmen, Romerc Montero doña Isabel, Romero Taboada doña Josefa, Ruiz Pérez doña Encarnación, Sánchez Arellano doña Carmen, Sánchez García doña Eugenia, Sánchez Herrera doña Zoila Josefa, Sánchez Polo doña Teresa, Santiago Velasco doña Rosa María, Santisteban Ballesteros doña Angeles.

Serrano García doña Angeles, Suarez de la Cruz doña Inocencia, Torres Molina doña Araceli, Trillo Figueroa Alonso doña María de la Paz, Tubio Uclés doña Carmen, Vencelá Mingorance doña María, Villalba Molina doña Ana Isabel, Villanueva Escribano doña Francisca.

Tienen la documentación incompleta

Alcaraz Herrera doña Juliana, Alfaro Pizarro doña Eulalia, Carnicer García doña Julia, Contreras Márquez, doña Francisca, Giménez Cubero doña Pilar, Martínez-Simancas García doña Carmen, Ortiz Bautista doña Evangelina, Susín Garrido doña Sacramento y Torres Bonilla doña Cecilia.

Sevilla 5 de Noviembre de 1931.—El Secretario general, Pedro Castro.

Regimiento de Caballería núm. 8

Núm. 4.658

ANUNCIO

El próximo día veintiuno a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho que tiene este Regimiento y en el cuartel que ocupa el mismo sieudo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Mayor, Salvador Espian.—Visto bueno: El Coronel, Fernández Burriel.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 4.595

Don Francisco Díaz Fernández, alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 30 de Octubre de 1931.—Francisco Díaz.

POSADAS

Núm. 4.596

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el período de los edificios y solares de este término municipal para los ejercicios de 1932-33, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir reclamaciones que a su derecho correspondan.

Posadas a 31 de Octubre de 1931.—Rafael Matencio.

CARDEÑA

Núm. 4.597

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde constitucional de Cardena.

Hago saber: Que habiéndose terminado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1932 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1888, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Cardena a 30 de Octubre de 1931.—Antonio Vacas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.661

Don Tomás Blanco Pozo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el plazo de presentación de instancias a que se refiere el anuncio número 4.520 publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 2 del actual, sobre provisión de la vacante de Perito Aparador Municipal, que por error se anunció de 15 días, debe entenderse rectificado en el sentido de 30 días, habiéndose empezado a contarse desde el día tres de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hinojosa del Duque a 4 de Noviembre de 1931.—Tomás Blanco

JUZGADOS

LA RAMBLA
Núm. 4.677

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos, hoy en estado de ejecución de sentencia, que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don José Rojas Moreno, en nombre de don José Morales Romero, vecino de Fernán Núñez contra don Pedro Pintor Clavellinas, de la misma vecindad por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por el tipo de su aprecio y término de veinte días, los inmuebles y derechos reales embargados a dicho deudor que a continuación se describen:

Primera. El dominio útil de una de una suerte de olivar nombrada Ravé al pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, de cabida de dos y media aranzada y un octavo que linda al Norte y Sur con don Francisco Gómez, al Oeste el pago de las Huertas perdidas y al Este Miguel Rodríguez Naranjo. Ha sido justipreciada en mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, 1.537'50.

Segunda. El dominio útil de una suerte de olivar al pago de Valdeconejos, sitio de Mudapelo, término de Fernán Núñez de cabida de tres cuartas de aranzada y cinco estadales, que linda al Este con Félix Romero, al Sur con la suertes de Mudapelo, al Oeste Luis Villalba Romero y al Norte con la Hacienda del Plantonar. Ha sido justipreciada en la cantidad de doscientas treinta pesetas, 230'00.

Tercera. El dominio útil de una suerte de olivar en los mismos pago y término que la anterior de cabida de media aranzada y veinte y cuatro estadales que linda al Este, Sur y Oeste con Pedro Pintor y al Norte con la Hacienda del Plantonar. Ha sido justipreciada en la cantidad de doscientas ochenta y ocho pesetas, 288'00.

Cuarta. El dominio útil de otra suerte de olivar al sitio Peña del Grajo en los mismos pago y término, con cabida de treinta y tres áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte, Sur y Este con María Serrano Laguna y al Oeste con Juan Serrano Moyano. Ha sido justipreciada en la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, 275'00.

Quinta. El dominio útil de otra suerte de olivar llamado Chinarral en los mismos pago y término, de cabida de tres cuartas de aranzada y treinta y dos estadales, que linda al Este y Norte con José Pintado Clavellinas, al Sur doña Dolores Torres y al Oeste con la vereda de la Huertezuela. Ha sido justipreciada en la cantidad de doscientas ochenta pesetas, 280'00.

Sexta. El dominio útil de otra suerte de olivar nombrada Niño Paula en los mismos pago y término de cabida de una aranzada que linda al Este con el paredón de Los Almen-

drales, al Sur y Este con Sebastian López Crespo y al Norte Miguel Hidalgo Serrano. Ha sido justipreciada en la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas, 575'00.

Séptima. El dominio útil de otra suerte de olivar en los mismos pago y término de cabida de dos y cuarta aranzada con sesenta y dos pies que linda al Norte con don Juan Gómez Torres, al Este con herederos de María Serrano Naranjo, al Oeste Pedro Pintor Clavellinas y al Sur con Camino que la separa de las Huertas perdidas del Duque de Fernán Núñez. Ha sido justipreciada en la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, 1.645'00.

Octava. El dominio útil de otra suerte de olivar en los mismos pago y término de cabida de una y cuarta aranzada, que linda al Norte Pedro Pintor Clavellinas, al Sur Francisco Jesús López Moyano, al Este herederos de Francisco Gómez Huertas y al Oeste Francisco Secada Serrano. Ha sido justipreciada en la cantidad de ochocientos pesetas, 870'00.

Novena. El dominio útil de otra suerte de olivar en los mismos pago y término de cabida de una aranzada, que linda al Sur con tierras del Duque de Fernán Núñez, al Norte y Oeste Pedro Pintor Clavellinas y al Este Pedro Ibáñez Serrano. Ha sido justipreciada en la cantidad de setecientos veinte y cinco pesetas, 725'00.

Diez. El dominio útil de otra suerte de olivar en los mismos pago y término y sitio de Mudapelo, de cabida de dos aranzadas, que linda al Norte con olivar de Mudapelo de la Duquesa de Fernán-Núñez, al Sur tierras de dicha señora, al Este herederos de Francisco Alvarez Ariza y al Oeste Dolores Nieto Marin. Ha sido justipreciada en la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas, 1.350'00.

Once. El dominio útil de otra suerte de olivar en los mismos pago y término y sitio que el anterior de cabida de tres cuartas de aranzada, una octava, diez y seis avos y dos y medio estadales que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con Pedro Pintor Clavellinas. Ha sido justipreciada en la cantidad de quinientas cinco pesetas, 505'00.

Doce. El dominio útil de otra suerte de olivar al sitio de Mudapelo, pago de Valdeconejos del mismo término de cabida de cuarenta áreas setenta y seis centiáreas y sesenta y siete decímetros, que linda al Norte con Antonio de la Rosa Osuna, al Sur Cristóbal Valdivia Ortega y Martín Serrano Rodríguez, al Este Francisco Gómez Huertas y al Oeste Manuel Crespo Aragón. Ha sido justipreciada en la cantidad de quinientas veinte pesetas, 520'00.

Trece. El dominio pleno de otra suerte de olivar nombrada del Santo, pago de San Sebastián, del mismo término de cabida de dos aranzadas y cuarta y un octavo que linda al Norte con Rafael Baena Gómez al Sur y Oeste el mismo señor y al Este con la carretera de Córdoba a Málaga. Ha sido justipreciada en la cantidad de seiscientos pesetas, 600'00.

Catorce. El dominio pleno de otra suerte de olivar nombrado Cenicero en el mismo pago y término de cabida de treinta y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas que linda al Este con el Camino de Enmedio, al Sur Fernando Pinior, al Oeste María Rodríguez y al Norte Alfonso Jiménez Villafranca. Ha sido justipreciada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, 250'00.

Quince. El dominio pleno de otra suerte de olivar en el mismo término y pago de Camino de Enmedio, de cabida de media aranzada, que linda por todos vientos con olivar de don Francisco Gómez Torres. Ha sido justipreciada en ciento cincuenta pesetas, 150'00.

Diez y seis. El dominio pleno de otra suerte de olivar en los mismos pago y término nombrada Cenicero, de cabida de una y cuarta aranzada, que linda al Norte con don Alfonso Jiménez Villafranca, al Sur don Rafael Baena, al Este herederos de Miguel Julián Calatravo y al Oeste con el Camino de Enmedio. Ha sido justipreciada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, 350'00.

Diez y siete. El dominio pleno de otra suerte de olivar conocida por Vicente, al pago Camino de Enmedio y sitio Senda de la Putería en el mismo término, de cabida de media aranzada que linda al Norte con don Alfonso Jiménez Villafranca, al Sur don Francisco Gómez Torres, al Oeste doña Rosario Laguna Junquera y al Este con la Senda de la Putería. Ha sido justipreciada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas, 150'00.

Diez y ocho. El dominio pleno de una cuarta parte de la casa fábrica aceitera, calle Miguel Fernández, antes puerta de la villa, de Fernán Núñez, marcada con el número veinte y cuatro, que linda por su derecha entrando con con la Plazuela nombrada Cañete a la que hace esquina y y con la casa número veinte y dos de don Manuel Hidalgo y por su izquierda con ta número veinte y seis de herederos de Juan García Sánchez y por los traspatios con las casas número veinte y cinco y veinte y seis de la calle Angel Espejo de José Nieto Córdoba y Gabriel Villalba, haciendo esquina con dicha calle y con las Carnicerías públicas. Tiene de superficie mil trescientas diez y seis metros, cuatro decímetros, dos centímetros y un milímetro. Ha sido justipreciada en la cantidad de cinco mil pesetas, 5.000'00.

Diez y nueve. Y el dominio pleno de un trozo de terreno al sitio de Barrio Nuevo, término de Fernán Núñez, de ochocientos cincuenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, un centímetro y cuarenta milímetros cuadrados, que linda al Sur o por su frente con calle sin nombre, al Este o por su derecha entrando con corrales de las casas de la calle Adolfo Dahorán, al Oeste o por su izquierda con terrenos de don Pedro Jiménez Laguna y al Este o por su fondo con terrenos cercados de don Manuel Jiménez Benito. Ha sido justipreciado

en la cantidad de cuatro mil pesetas.

El dominio directo de las fincas comprendidas entre los números primero y doce inclusive, pertenece al señor don Manuel Felipe María Falcó y Osorio, Duque de Fernán Núñez pagándose a este diez reales por aranzada como canon anual, que capitalizado al tres por ciento resulta a cada aranzada un capital de ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos y un tercio, hallándose afectas, además, las parcelas dadas en enfliteusis al derecho de veintena, que consiste en el pago al dueño directo de las dos terceras partes de la veintena por razón de venta.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de Diciembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que se admitirán posturas por la totalidad o por cada una de las fincas relacionadas que podrán rematarse separadamente si bien toda postura cubrirá, al menos, las dos terceras partes de la tasación correspondiente a cada finca; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal fin el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que pretenda rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no habiéndose aportado los títulos de propiedad, se ha suplido la falta con la certificación del Registro de la Propiedad, la que estará de manifiesto en la Secretaría para su examen por los licitadores, los cuales no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Dado en La Rambla a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.646

Don Sebastián Vargas Calvo, Juez municipal de la villa de Villaviciosa, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual se ha de proveer en concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y preceptos del artículo 2.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» en el Juzgado de primera instancia del partido, distrito de la Izquierda de Córdoba.

Se advierte a los oportunos efectos que esta población tiene según las inscripciones censales oficiales, 5.271 habitantes de hecho y 4.912 de derecho, y que el aspirante que sea nombrado, solo disfrutará de las remuneraciones arancelarias.

Dado en Villaviciosa a 30 de Octubre de 1931.—Sebastián Vargas.

CABRA

Núm. 4.678

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva, con arreglo al procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de tres mil pesetas e intereses, promovida en su propio nombre por el procurador don José Campins Tormo, contra don Juan de Dios, don Manuel, don Raimundo, doña María de la Sierra, doña Ascensión, doña Soledad y don José Vergillos Jiménez, en concepto de hijos y herederos de don José Vergillos García, he acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, de la finca hipotecada, y es la siguiente:

Una casa situada en la calle de Santa Ana, de esta ciudad, marcada con el número 10, edificada en una superficie de setenta y nueve metros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados: su fachada está a Levante, y linda por su derecha entrando con casa de José García, por la izquierda otra de Juan José Rojas, y por la espalda con patios de otra de José Arroyo; tiene una fuente dotada con un centímetro de agua potable por segundo de tiempo y se valoró en ocho mil pesetas.

La subasta se verificará en este Juzgado el día cinco de Diciembre y hora de las once, advirtiéndose que sale a remate, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, o sea por seis mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo; los licitadores deberán exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener depositado en Establecimiento al efecto el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cabra a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Docavo.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

MONTILLA

Núm. 4.602

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por desobediencia contra José Tienda Toscano, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de

Montilla a 26 de Octubre de 1931, el señor don José Cuello y Pérez de Algabe Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre desobediencia, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública el denunciado José Tienda Toscano, mayor de edad, chofer y vecino de Córdoba; y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a José Tienda Toscano, como autor de una falta ya definida de desobediencia, a la multa de cinco pesetas, reprensión y pago de las costas del juicio. Y para la notificación de esta sentencia al condenado publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Cuello.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia concuerda con sus respectivos originales a que me refiero y de que el Secretario da fé. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Montilla a 27 de Octubre de 1931.—Antonio García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.576

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un saco de maiz con peso de cien kilos, correspondiente a la expedición de p. v. número 13.746 de Fuentes de Andalucía a Belmez y que fué sustraído de la estación de este último pueblo el siete del mes actual; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho y de ser encontrado lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 28 de Octubre de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

BUJALANCE

Núm. 4.611

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaen, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto de caballerías, Luis Moreno y Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 49 de 1930, apercibiéndole que de no verificarlo, sera declarado rebelde, parándole los demas perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción así como a las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser hábido, sea conducido a mi disposición, al deposito municipal de esta ciudad.

Dado en Bujalance a 26 de Octubre de 1931.—José Fustegueras.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.614

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los efectos y documentos que a continuación se reseñarán, los cuales fueron robados en la noche del 25 al 26 del pasado mes de Octubre, de la Casa Ayuntamiento de la villa de Blázquez; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego a las expresadas autoridades, extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Noviembre de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario Rafael Lage.

Efectos y documentos robados

Un contrato de Pablo Gala Esquinas, referente a carnes de hebras, por un importe a favor del Ayuntamiento de Blázquez, de unas ochocientas pesetas. El libro de entrada de correspondencia de referido Ayuntamiento.

Una carpeta con las liquidaciones de los años 1929 y 1930 de las cuentas municipales y liquidación de los presupuestos.

Documentos referentes a la renovación del expresado Ayuntamiento.

Expediente de la destitución del cargo de concejales de Joaquín Gómez Mahedero y José Cornejo Guerra.

Otro expediente sobre destitución del ex-Alcalde Eduardo del Pozo Esquinas.

Lista de pobres de la Beneficencia del año 1929.

Ocho pólizas de 2,40 pesetas una, Doce id, de 1,20 pesetas cada una, Cuarenta o cincuenta timbres móviles de 0,15 pesetas uno.

Una carpeta de cuentas pequeñas con el Ayuntamiento, de varios individuos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.570

CABRERA POZUELO, José; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión cesante, de 47 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Octubre de 1931.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.601

BOIX CATALAN, Agustín (a) Malalche y Nalga, de veinte años de edad, soltero, calderero, hijo de Francisco y Ana, natural y vecino de Córdoba, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión pues así está acordado en el sumario que contra el mismo se sigue con el número cincuenta y nueve del corriente año sobre tenencia de útiles para robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Fuente Obejuna a 27 de Octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, Francisco Marcos Pelayo.

Núm. 4.603

MORENO MOLINA, Rafael; hijo de Rafael y de Concepción, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, sito calle Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

Núm. 4.612

DUTIL ROSALES, Manuel; cuyas demas circunstancias se ignoran, procesado en causa por tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 2 de Noviembre de 1931.—El Juez de Instrucción Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.613

ARNAO REMUJO, Antonio, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 2 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.